CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

DECRETO No. 184 DE 2022

10 MAY 2022

POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2022004250011, DENOMINADO *"FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA 2022 CUNDINAMARCA"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1o y 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 34 y 35 de la Ley 2056 de 2020 y en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los numerales 1o y 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador, *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales"* y *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.

Que el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1o del acto legislativo 5 de 2011, definió las regalías como la contraprestación económica causada por la explotación de un recurso natural no renovable. De igual forma estableció que mediante ley se definirían las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables, así como la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de esos ingresos, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue promulgado el Acto Legislativo 5 de 2019, *"Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones"*.

Que en cumplimiento del Acto Legislativo 5 de 2019, el Congreso de la República expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*.

Que la Ley 2056 de 2020, entró a regir el 1o de enero de 2021, derogó la Ley 1530 de 2012 con excepción de los artículos del 108 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la misma y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017.

Que la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, dispone:

> *"[...] **ARTÍCULO 29. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.** Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional*

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO No. 164 **DE 2022**

10 JUN 2022

POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2022004250011, DENOMINADO *"FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA 2022 CUNDINAMARCA"*

de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.

6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo [...]"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto Departamental 240 del 29 de junio de 2021, *"Por el cual se incorpora el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!" el capítulo independiente denominado "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías"*, donde se priorizaron iniciativas susceptibles de ser financiadas con las Asignaciones Directas y las Asignaciones para la Inversión Regional del 60%.

Que el artículo 33 *ibídem* establece que *"los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3o del artículo 49 de la Ley 152 de 1994"*, de igual manera que *"los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así: a) Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda..."*

Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, instituye: *"La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas: Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales*

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

DECRETO No. 184 **DE 2022**

10 JUN 2022

POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2022004250011, DENOMINADO *"FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA 2022 CUNDINAMARCA"*

beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".

Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"*, en su artículo 1.2.1.2.8 preceptúa:

> *"(...) **ARTÍCULO 1.2.1.2.8. Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.** La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.*
> *El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. Esta etapa se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:*
>
> *a) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.*
>
> *(...)*
>
> ***PARÁGRAFO TRANSITORIO 1o.** Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web para el efecto."*

Que el artículo 1o del Acuerdo 4 del 14 de octubre de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, adicionó al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías el Título 4 *"Proyectos de Inversión"*, Capítulo 1 *"Viabilidad de los proyectos de inversión"*, Sección 1 *"Lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad"*.

Que el artículo 4.1.1.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías instituye:

> *"**Artículo 4.1.1.1. Concepto de viabilidad.** El concepto de viabilidad es la decisión que emiten las entidades beneficiarias, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional y demás entidades o instancias facultadas para su emisión, mediante la cual se determina*

CUNDINAMARCA REGION Que Progresa!

DECRETO No. 184 **DE 2022**

10 JUN 2022

POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2022004250011, DENOMINADO *"FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA 2022 CUNDINAMARCA"*

si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías.

La entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenido en el formato establecido en el Anexo 02 que hace parte integral del presente Acuerdo, el cual deberá ser debidamente suscrito y cargado en formato PDF en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación; dicho formato no aplica para los proyectos de inversión cuya viabilidad es emitida por el OCAD Paz y OCAD CTel.

***Parágrafo transitorio.** Entre tanto la comisión rectora adopte los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales que se encuentran publicados en la página web del Departamento Nacional de Planeación"*

Como consecuencia de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento titulado *"Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión"*, que se encuentra publicado en su página web bajo el siguiente enlace: http://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx, instrumento que deberá ser aplicado por las entidades viabilizadoras de proyectos a ser financiados con cargo al SGR, hasta tanto la Comisión Rectora del SGR, expida el o los actos administrativos para la gestión de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que atendiendo lo anterior, el 06 de junio de 2022, la Secretaría de Educación del Departamento, en concordancia con el Anexo 2 del Acuerdo 4 de 2021 y teniendo en cuenta las preguntas orientadoras por ámbitos de análisis en el banco de proyecto (Tabla 3-1), los requisitos generales, requisitos generales fase III y los requisitos sectoriales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definidos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, emitió concepto de **viabilidad técnica favorable** del proyecto con código BPIN 2022004250011 denominado ***"Fortalecimiento a la Estrategia de subsidio de Transporte Escolar, en municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2022 Cundinamarca"***.

Que así mismo, el 07 de junio de 2022, la Dirección de Gestión de la Inversión de la Secretaría de Planeación del Departamento realizó en el aplicativo SUIFP-SGR el proceso de verificación de requisitos generales para viabilización y requisitos de viabilización para el sector de Educación, teniendo en cuenta la información registrada en el concepto de viabilidad técnica emitido por la Secretaría de Educación del Departamento. Los

CUNDINAMARCA REGIÓN ¡Que Progresa!

DECRETO No. 064 DE 2022

POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2022004250011, DENOMINADO *"FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA 2022 CUNDINAMARCA"*

documentos fueron cargados en el aplicativo SUIFP-SGR, dejando el estado del proyecto en "Registrado y actualizado".

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, en su tenor literal establece:

> ***"ARTÍCULO 35. PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL.*** *La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.*
>
> *(...)*
>
> *Se priorizarán los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:*
>
> *1. Alto impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal.*
> *2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.*
> *3. Mejoramiento de las condiciones de vida de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia.*
> *4. Contribución a la integración municipal, regional, nacional y fronteriza.*
> *5. Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en las zonas de frontera.*
> *6. Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en zonas portuarias.*
> *7. Mejoramiento de la infraestructura en las zonas de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.*
> *8. Para la culminación de proyectos ya iniciados y que sean prioritarios para el desarrollo regional.*
> *9 proyectos de recuperación y estabilización ambiental, reforestación y recuperación de ecosistemas. 10. Para la extensión, ampliación y utilización de energía no convencionales, que sean renovables y sustentables ambientalmente.*
> *11. Destinación de recursos para el desarrollo de infraestructura física para mejorar la calidad de educación en todos los niveles.*
> *12. Para inversiones en energías renovables de fuentes no convencionales orientadas a la transición energética y reducción de emisiones de carbono.*
> *13. Proyectos que fortalezcan el encadenamiento productivo que promuevan las inversiones en infraestructura agropecuaria, principalmente en vías terciarias y distritos de riego.*

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

DECRETO No. 124 DE 2022

10 JUN 2022

POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2022004250011, DENOMINADO *"FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA 2022 CUNDINAMARCA"*

14. Macroproyectos que contengan líneas estratégicas que contemplen la construcción de obras estructurales para el control de inundaciones a causa de fenómenos relacionados con el cambio climático en los cascos urbanos.
(...)"

Que el acuerdo N° 07 de 2022 del 26 de mayo de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones" expedido por la Comisión Rectora del SGR, que en su artículo 4.4.1 determina:

*"**ARTÍCULO 4.4.1. Priorización de los Proyectos de Inversión:** La priorización de los proyectos de inversión determinan la prelación de un proyecto respecto de otros una vez han sido viabilizados y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo o dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del decreto único reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el departamento nacional de planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la ley 2056 de 2020 cuando aplique.*

El resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciarse en acto administrativo o instancia competente el cual será cargado en el banco de proyectos del SGR o en el aplicativo dispuesto por el departam4ento nacional de planeación. (...)"

Que, en cumplimiento a lo anterior, para la priorización de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional, la Dirección de Gestión de la Inversión, elaboró la ficha de priorización del proyecto teniendo como guía el Anexo 2 de la Resolución 1487 de 2021 expedida por el Departamento Nacional de Planeación en la que se contemplan los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, la cual arrojó un puntaje de 69 puntos.

Que el citado acuerdo, para la aprobación de los proyectos de inversión, cargue de actos administrativos de aprobación, designación de la ejecución y concurrencia de decisiones sobre los proyectos SGR determinó que:

*"**ARTÍCULO 4.4.2. Aprobación de los Proyectos de Inversión:** Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11 del decreto único reglamentario del SGR deberán expedir el acto administrativo según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, el cual contendrá como mínimo:*
a. Fecha de Expedición
b. Nombre y Código BPIN del proyecto de inversión
c. Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia

CUNDINAMARCA REGIÓN ¡Que Progresa!

DECRETO No. [illegible] DE 2022

10 JUN '22

POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2022004250011, DENOMINADO *"FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA 2022 CUNDINAMARCA"*

d. Entidad designada ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoria cuando aplique
e. Sector de inversión en el que se clasifique el proyecto de inversión

***ARTÍCULO 4.4.3. Cargue del Acto Administrativo de Aprobación:** La entidad o instancia competente para la aprobación de proyecto de inversión financiados con recursos del SGR, deberá realizar el cargue del acto administrativo de aprobación y el registro de la fecha de publicación del mismo en el banco de proyecto del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación para tal fin, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del proyecto de inversión a través de su secretaría técnica o secretaria de planeación o la que haga sus veces.*

***ARTÍCULO 4.4.4. Designación del Ejecutor:** La entidad o instancia responsable del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoria cuando aplique para el efecto, dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado de manera oficial a la entidad designada de manera a la publicación del acto administrativo de aprobación*

***Parágrafo 4:** Cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá acepta la designación como ejecutor con la expedición del acto administrativo de aprobación.*

***ARTÍCULO 4.4.5. Concurrencia de decisiones en un mismo acto administrativo:** Cuando una misma entidad o instancia sea competente para decidir sobre dos o más etapas del ciclo del proyecto, así como la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoria técnica, según corresponda, de uno o más proyectos, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya lugar.(...)"*

Que el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, dispone "Los Departamentos y Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales de que trata el presente artículo, en el marco de sus competencias, designarán al ejecutor el cual deberá ser de naturaleza pública; quien además estará a cargo de la contratación de la interventoria, de conformidad con lo previsto en la presente ley".

Que de conformidad con el artículo 1.2.1.2.11 - Priorización y aprobación de los proyectos de inversión del Decreto 1821 de 2020:

"[...] Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

DECRETO No. [illegible] DE 2022

10 [illegible]

POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2022004250011, DENOMINADO *"FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA 2022 CUNDINAMARCA"*

y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

(...)

Los proyectos de inversión previamente registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías serán priorizados y aprobados conforme a las siguientes reglas:

(...)

b) La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 [...]"

Que en cumplimiento de lo anterior, el Director de Gestión de la Inversión, mediante documento suscrito el 03 de junio de 2022, certificó la concordancia del proyecto con código BPIN 2022004250011, denominado ***"Fortalecimiento a la Estrategia de subsidio de Transporte Escolar, en municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2022 Cundinamarca"***, con la iniciativa ***"Implementación del Programa de Transporte Escolar en el Departamento de Cundinamarca"***, definida en el capítulo independiente del Plan de Desarrollo departamental denominado *"Inversiones con cargo al SGR"*, aprobado mediante el Decreto 240 del 29 de junio de 2021.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Gestión de la Inversión de la Secretaría de Planeación el 13 de Junio de 2022, emitió Certificación de Cumplimiento de Requisitos de acuerdo con lo estipulado en la Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece lo siguiente: *"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar".*

Que de igual forma, el parágrafo primero del precitado artículo, establece que *"la ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen*

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

DECRETO No. [illegible] DE 2022

POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2022004250011, DENOMINADO *"FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA 2022 CUNDINAMARCA"*

presupuestal definido en esta Ley, el de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control".

Que así mismo, el parágrafo segundo de la precitada norma prevé que *"las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe".*

Que los artículos 44 y 46 de la Ley 2056 de 2020, respectivamente disponen *"(..) la Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos"* y que *"los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales.(...)"*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Priorizar el proyecto de inversión con código BPIN 2022004250011, denominado *"Fortalecimiento a la Estrategia de subsidio de Transporte Escolar, en municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2022 Cundinamarca"*

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar el proyecto con código BPIN 2022004250011, denominado *"Fortalecimiento a la Estrategia de subsidio de Transporte Escolar, en municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2022 Cundinamarca"*, el cual es financiado con recursos del Sistema General de Regalías. como se detalla a continuación:

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

DECRETO No. . . . . DE 2022

[10 JUN 2022]

POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2022004250011, DENOMINADO *"FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA 2022 CUNDINAMARCA"*

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL APROBADO
2022004250011	Fortalecimiento a la Estrategia de subsidio de Transporte Escolar, en municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2022 Cundinamarca	EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD FASE III	2021-2022	$ 24.666.685.502
FUENTES	**TIPO DE RECURSOS**		**CRONOGRAMA MGA**		**VALOR**
SGR - Asignación para la Inversión Regional	SGR Asignación para la Inversión Regional 60%		2022		$ 24.666.685.502

ARTÍCULO TERCERO. Designar como entidad ejecutora y encargada de adelantar la contratación del proyecto, y apoyo a la Supervisión del proyecto BPIN 2022004250011, denominado *"Fortalecimiento a la Estrategia de subsidio de Transporte Escolar, en municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2022 Cundinamarca"*, al Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría de Educación del Departamento, como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL APROBADO
2022004250011	Fortalecimiento a la Estrategia de subsidio de Transporte Escolar, en municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2022 Cundinamarca	EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD FASE III	2021-2022	$ 24.666.685.502
FUENTES	TIPO DE RECURSOS		CRONOGRAMA MGA		VALOR
SGR - Asignación para la Inversión Regional	SGR Asignación para la Inversión Regional 60%		2022		$ 24.666.685.502
ENTIDAD EJECUTORA DESIGNADA DEL PROYECTO			Departamento de Cundinamarca – Sec. de Educación		$ 24.216.636.542
ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN			Departamento de Cundinamarca - Sec. de Educación		$ 450.048.960

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO No. [illegible] DE 2022

10 JUN 2022

POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2022004250011, DENOMINADO *"FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA 2022 CUNDINAMARCA"*

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a la Dirección de Gestión de la Inversión de la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca, el registro de la priorización y aprobación del proyecto BPIN 2022004250011, denominado *"Fortalecimiento a la Estrategia de subsidio de Transporte Escolar, en municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2022 Cundinamarca"*, así mismo, la asociación de la entidad ejecutora en el aplicativo SUIFP-SGR.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Proyectó: Yesid Hernando Castaño Duque - Asesor / Secretaría de Planeación
Jeyner Alexander Riveros Pardo - Técnico Dirección de Gestión de la Inversión / Secretaría de Planeación

Revisó: Luz Esperanza Guzmán Bautista - Jefe Oficina Asesora Jurídica / Secretaría de Planeación
Juliana Restrepo Pava – Abogada / Secretaría Jurídica
Alberto Darío González - Abogado Contratista / Secretaría de Planeación.

Aprobó: Rusvel Jainer Nieto Molina - Director de Gestión de la Inversión / Secretaría de Planeación
Erick Johany Galeano Basabe - Director de Conceptos y Estudios Jurídicos / Secretaría Jurídica

Vo Bo Carlos Andrés Daza Beltrán - Secretario de Planeación
Freddy Gustavo Orjuela Hernández - Secretario Jurídico